



Reglamento de Peñas Barcelonistas 2010

**ÍNDICE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. DEFINICIÓN
2. VINCULACIONES
3. LEY APLICABLE
4. REQUISITOS PARA SER RECONOCIDA COMO PEÑA OFICIAL
5. REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES
6. REQUISITOS DE MANTENIMIENTO
7. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PEÑA OFICIAL
8. CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO
  - ENCUENTRO MUNDIAL DE PEÑAS
  - ENCUENTROS DE ZONA
  - OTROS ENCUENTROS
  - ANIVERSARIOS
  - INAUGURACIONES
  - HOMENAJES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS U OTRAS CELEBRACIONES
9. ORGANIZACIÓN
  - AREA SOCIAL
  - LA COMISIÓN SOCIAL
  - EL DEPARTAMENTO DE PEÑAS
  - CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS



10. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA
11. PROCEDIMIENTO ELECTORAL EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS
  - VOTO PERSONAL
  - VOTO POR CORREO
12. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
13. ENTRADA EN VIGOR



## REGLAMENTO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE EL FC BARCELONA Y LAS PEÑAS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocida la importancia capital que, a lo largo de la historia, han tenido las peñas del FC BARCELONA en la difusión y el fomento del sentimiento barcelonista.

Desde la fundación del Club en el año 1899 hasta el día de hoy, el incremento del número de este tipo de asociaciones ha sido siempre constante y su apoyo al FC BARCELONA nunca ha disminuido.

En la actualidad, el Club las considera más necesarias e importantes que nunca como medio para fomentar los valores históricos del Club, a saber: la ética, el civismo, la integración social, la tolerancia, la deportividad, el juego limpio, la solidaridad, la democracia, la catalanidad, la universalidad y otros que reflejan el compromiso del FC BARCELONA con la sociedad.

La aparición y el desarrollo de nuevas tecnologías ha permitido acortar las distancias, ya no sólo físicas, entre las personas y ha posibilitado la comunicación inmediata entre los aficionados y aficionadas del FC BARCELONA de todo el mundo.

Así pues, el aumento constante del número de tales asociaciones hace imprescindible el establecimiento de una serie de normas que ayuden a establecer una relación entre el Club y sus peñas lo más eficaz y estrecha posible.

El presente Reglamento, con respeto al espíritu de las anteriores normativas, actualiza y adecua las relaciones



entre el FC BARCELONA y sus peñas, con el objetivo de adaptarlas a los nuevos tiempos.

PENYES  
FCBARCELONA



## 1.- DEFINICIÓN

**1.1.** Las peñas del FC Barcelona son asociaciones, soberanas e independientes, constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y regidas por sus propios estatutos; por la ley catalana 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones; por el libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, ley 4/2008, de 24 de abril, o, alternativamente, por la legislación que corresponda a cada comunidad autónoma; por la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o por la legislación que sustituya cualquiera de las mencionadas anteriormente, o bien por la norma propia del país del cual sean nacionales, en caso de tratarse de asociaciones extranjeras.

Su finalidad es contribuir a fomentar, mantener y mejorar la representatividad y proyección pública del FC BARCELONA en todo el mundo, así como fomentar los valores históricos del Club y la fraternidad entre sus socios y socias y simpatizantes, dando apoyo a las finalidades del Club.

**1.2.** Tienen la condición de peñistas todas aquellas personas físicas integrantes de una peña del FC BARCELONA, sometidas voluntariamente a los estatutos propios de su peña, con los derechos y deberes que éstos y la ley correspondiente les otorguen, y comprometidas con las finalidades de la asociación.



## **2.- VINCULACIONES**

**2.1.** Los Estatutos del FC BARCELONA, aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 19 de agosto de 2009, prevén en su artículo 15:

*“El Club tendrá una consideración especial para los integrantes de las asociaciones que den apoyo a las finalidades del FC Barcelona, atendiendo a su importancia en la proyección pública del Club, con pleno respeto a la independencia de dichas asociaciones. Por ello, una vez constituidas de acuerdo con la normativa vigente y reconocidas por la Junta Directiva como peñas del FC Barcelona, tendrán los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición, en atención a su integración en la vida social del Club, el cual podrá acoger anualmente el Congreso de Peñas, integrado por los representantes de éstas. Los derechos y obligaciones de las peñas en lo que refiere a su vinculación con el FC Barcelona quedarán recogidos en un reglamento de peñas que aprobará la Junta Directiva.*

**2.2.** El FC BARCELONA en ningún caso intervendrá en la creación de una nueva peña, ni tampoco en el funcionamiento y/o disolución de ninguna de ellas.

**2.3.** El FC BARCELONA, en la medida de lo posible, ayudará en los trámites de constitución e inscripción de las peñas en el registro de asociaciones correspondiente, procurando facilitar los modelos necesarios y la información que le sea posible.

**2.4.** La denominación de una peña deberá ser autorizada de forma expresa y por escrito por el FC BARCELONA. La denominación de la peña deberá hacer referencia al FC BARCELONA y preferentemente al ámbito territorial donde



ésta desempeñe sus actividades. A fin de evitar confusiones, no se permitirá el uso de denominaciones iguales o similares que puedan confundirse con las de otras peñas ya existentes.

No se autorizarán nombres o denominaciones de peñas que vayan en contra de los valores propios del Club: el civismo, la integración social, la deportividad, la solidaridad, la tolerancia, la ética, el civismo, la democracia, la catalanidad, la universalidad, el juego limpio y cualquier otro que refleje el compromiso del FC BARCELONA con la sociedad.

En caso de querer utilizar denominaciones que incluyan nombres de personas será necesaria la previa y preceptiva autorización escrita del interesado o interesada, o de sus familiares en caso de ser difunto o difunta.

Para poder utilizar sus nombres como denominación de una peña, se recomienda que dichas personas (jugadores o jugadoras, entrenadores o entrenadoras, etc.) hayan tenido una estrecha vinculación con el Club y que ya no se encuentren en activo.

**2.5.** Las peñas que deseen utilizar nombres, símbolos, escudos, anagramas u otros signos distintivos o imágenes registrados por el FC BARCELONA o propiedad de éste, con la finalidad de identificarse y diferenciarse de otras peñas, deberán solicitar expresamente y obtener por escrito la correspondiente autorización previa del Club. Sólo en este caso su uso será lícito y legítimo.

**2.6.** Tras obtener la autorización expresa y escrita del FC BARCELONA para la utilización de la denominación solicitada y/u otros signos distintivos propiedad del Club, la peña procederá, a su cuenta y cargo, a la inscripción de la



asociación en los siguientes registros, o en los que los sustituyan:

- Servicio de Registro y Soporte a las Entidades Jurídicas, dependiente de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, si tiene domicilio en Cataluña.
- Registro nacional de asociaciones de la subdelegación del Gobierno correspondiente a la provincia del domicilio o, alternativamente, registro de asociaciones de la comunidad autónoma correspondiente, en el caso del resto de España.
- Registro nacional de asociaciones del consulado o embajada españoles del país correspondiente cuando todos o alguno de los asociados o asociadas tengan la nacionalidad española, para las peñas en el extranjero. En caso que ningún miembro de la peña tenga dicha nacionalidad, la solicitud de registro se tramitará ante el órgano competente del país en cuestión.

Para ser inscritas en los registros indicados, las peñas deberán constituirse legalmente de acuerdo con la ley aplicable indicada a continuación.

### **3.- LEY APLICABLE**

Para ser reconocidas como PEÑAS OFICIALES del FC BARCELONA, las asociaciones que hayan cumplido con los requisitos anteriores deberán haberse constituido de acuerdo con la siguiente normativa (o con la que la sustituya):



- Ley catalana 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones, si tienen domicilio en Cataluña.
- Libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, ley 4/2008, de 24 de abril.
- Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o la legislación autonómica que corresponda a cada comunidad, si tienen domicilio en el resto de España.
- Ley correspondiente en el país de origen, si tienen domicilio en el extranjero.

#### **4.- REQUISITOS PARA SER RECONOCIDA COMO PEÑA OFICIAL**

**4.1.** Tras ser constituidas legalmente con la denominación autorizada de forma expresa por el FC BARCELONA e inscritas en los registros que corresponda, las peñas podrán solicitar al Club su designación y reconocimiento como PEÑA OFICIAL del FC BARCELONA.

**4.2.** Para ser designada y reconocida como tal, la peña deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Peñas, rellenando una ficha que le será entregada por el Club y acompañando copia:

- a) de la autorización para la denominación,
- b) de la autorización para el uso de signos distintivos del FC BARCELONA a fin de elaborar el propio escudo y/o "marca",
- c) de sus estatutos,
- d) del acta fundacional, y
- e) del justificante de la inscripción en el registro correspondiente.



En el caso de las asociaciones creadas en el extranjero, éstas deberán acompañar la documentación que hayan utilizado para legalizarse.

**4.3.** Serán requisitos indispensables para la designación y el mantenimiento de una peña como PEÑA OFICIAL que ésta acredite de forma fehaciente lo siguiente:

- a) Que el presidente o presidenta de la peña sea socio o socia del FC BARCELONA y mantenga dicha condición desde el momento de hacer la solicitud.
- b) Que haya un mínimo de personas que posean y mantengan la condición de socios o socias del FC BARCELONA, adicionalmente a la persona del presidente o presidenta. Asimismo, para las peñas domiciliadas en Cataluña se requiere indistintamente que (i) la mitad de los miembros de su junta directiva posean y mantengan la condición de socios o socias del Club o (ii) que un mínimo de 5 miembros peñistas sean socios o socias del FC BARCELONA.
- c) Que el solicitante manifieste tener el mínimo de asociados y asociadas indicado en el siguiente cuadro, en función del número de habitantes que consten empadronados en el pueblo, localidad, municipio, ciudad, etc., en el que se desee constituir y/o crear la nueva peña:

HABITANTES	MINIMO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS
Hasta 250 hab.	12
De 250 a 1.000	30



De 1.001 a 2.000	40
De 2.001 a 5.000	50
De 5.001 a 10.000	60
De 10.001 a 25.000	75
Más de 25.001	85

d) En ningún caso una misma persona podrá ser miembro de más de una junta directiva de una peña, independientemente del cargo y/o tarea que se le ofrezca llevar a cabo.

e) Que la peña disponga necesariamente de sede social, ya sea en concepto de alquiler o de propiedad. Ésta en ningún caso podrá ser una vivienda particular, y sí en cambio un local o piso destinado a desarrollar una actividad diferente a la de vivienda.

Si la sede social se encontrara ubicada en un bar, restaurante, tienda o local abierto al público, etc., el propietario o propietaria y/o titular del negocio o actividad en ningún caso podrá ser presidente o presidenta ni miembro de la junta directiva de la peña.

f) En ningún caso (i) ni la sede social, (ii) ni la dirección podrán ser compartidas por dos peñas o más. Cada peña deberá disponer necesariamente de sede y dirección propias. En ningún caso se admitirán apartados de correos como direcciones de las peñas.

g) Que exista una distancia mínima entre las sedes de dos peñas de 1.000 metros (1 km).



- h) Que la peña nombre a un interlocutor o interlocutora para su relación con el Club, y que dicho interlocutor o interlocutora sea miembro de la junta directiva de la misma.
- i) Que ponga en conocimiento del delegado o delegada de zona correspondiente la intención de crear una nueva peña para que éste o ésta emita un informe (no vinculante) para el FC BARCELONA en el que se recomiende o no, siempre de forma razonada, la aprobación de la peña en base a los criterios anteriores.

**4.4.** En cumplimiento del mandato del artículo 15 de los Estatutos del FC BARCELONA, corresponderá a la Junta Directiva del Club la aprobación y designación, de forma discrecional, de la solicitud de una peña como PEÑA OFICIAL, siempre que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos expuestos en el artículo 4.3 del presente Reglamento, aporte la documentación que así lo confirme y/o demuestre, conste el informe favorable y razonable del delegado o delegada de la zona correspondiente y previo conocimiento del parecer de la Comisión Social del Club al respecto.

No obstante la condición de discrecional que posee la aprobación y designación de una nueva PEÑA OFICIAL, se seguirá el criterio de hacerlo sólo en aquellas poblaciones, distritos, barrios u otros núcleos de población donde no exista peña alguna inscrita en el Registro de Peñas del Club o, en caso de existir, cuando el Club entienda que su designación no perjudica al resto de PEÑAS OFICIALES de la misma población o zona, de acuerdo con los informes citados anteriormente, y la sede



de la solicitante diste como mínimo 1.000 metros (1 km) de la PEÑA OFICIAL existente más cercana.

**4.5.** Una vez aprobada por la Junta Directiva del FC BARCELONA la designación de una peña como oficial, el Club entregará por escrito su reconocimiento mediante una carta certificada de bienvenida, y procederá a su inscripción en el Registro de Peñas Oficiales del Club mencionado en el artículo 5 del presente Reglamento. El FC BARCELONA también entregará una credencial identificativa de la peña con su denominación y el número de PEÑA OFICIAL que le haya sido asignado. Dicha credencial se renovará anualmente al inicio de temporada, sujeta siempre y en todo caso al mantenimiento de los requisitos del presente Reglamento.

A partir de su inscripción en el Registro de Peñas, la PEÑA OFICIAL podrá gozar de todas las deferencias y consideraciones especiales que le otorgan los Estatutos del FC BARCELONA en función de su integración en la vida social del Club.



## **5.- REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES**

El Club llevará un Registro de Peñas Oficiales del FC BARCELONA, en el que constarán los datos siguientes:

- Domicilio de la PEÑA OFICIAL. Toda PEÑA OFICIAL deberá tener un domicilio o sede social únicos. No se permitirá la existencia de más de una PEÑA OFICIAL en un mismo domicilio.

Tampoco se permitirá la creación y/o existencia de delegaciones o sedes diferentes del domicilio social.

- Relación del número total de asociados y asociadas (peñistas) de la peña en el momento de su constitución.
- Relación del número total de personas que tengan la condición de socios o socias del FC BARCELONA, en la que se indiquen a) nombre, b) apellidos, c) número de socio o socia y d) número clave en cumplimiento del artículo 4.3, apartado b), del presente Reglamento (presidente o presidenta, miembros de la junta directiva y peñistas).
- Dirección para la recepción de correspondencia, que deberá coincidir con el domicilio de la sede social de la PEÑA OFICIAL y que en ningún caso podrá ser un apartado de correos.
- Teléfono y fax de contacto de la peña.
- Dirección de correo electrónico y web oficial de la peña. En ambos casos la denominación autorizada y/o permitida por el FC BARCELONA como



identificativa de la peña será la denominación propia de ésta y en ningún caso podrán registrarse ni utilizarse nombres y/o direcciones referentes al FC BARCELONA.

- Datos completos de los miembros de la junta directiva de la PEÑA OFICIAL: a) número de miembros, b) nombre y apellidos de cada miembro, c) cargo, d) número de DNI o pasaporte, e) número telefónico de contacto (fijo o móvil), f) número de socio o socia y g) número clave del FC BARCELONA (estos dos últimos datos, si procede).
- Datos del interlocutor o interlocutora y/o persona de contacto de la peña con el FC BARCELONA: a) nombre y apellidos, b) cargo en la junta directiva de la peña, c) dirección de correspondencia, d) teléfono de contacto (fijo y móvil) y e) dirección de correo electrónico.
- Relación de actividades deportivas que lleve a cabo o tenga intención de llevar a cabo.

## **6.- REQUISITOS DE MANTENIMIENTO**

**6.1.** Todas las PEÑAS OFICIALES deberán adoptar el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la ley y el presente Reglamento, y se comprometerán a actualizar sus datos una vez al año, preferentemente entre los meses de enero y junio, y a informar de ello al FC BARCELONA mediante un certificado que acredite el mantenimiento y las variaciones



producidas en la peña en cualquiera de los apartados indicados en el artículo 5 del presente Reglamento. Dicho certificado deberá ser firmado por el presidente o presidenta y el secretario o secretaria de la peña.

Excepcionalmente y para agilizar la comunicación entre el Club y la peña, cualquier cambio en los datos, especialmente los relativos a a) dirección, b) teléfono y fax, c) correo electrónico, d) interlocutor o interlocutora y e) composición de la junta directiva, podrán ser comunicados por escrito en cualquier momento al Departamento de Peñas del Club.

**6.2.** Las peñas no podrán crear ni organizar campeonatos, escuelas, clínicos ni ningún otro tipo de acto deportivo en el que se utilice la imagen del FC BARCELONA sin la autorización previa y por escrito de éste. En caso de estar interesada en organizar uno de dichos eventos, la peña deberá ponerse en contacto con el Departamento de Peñas del Club y firmar el correspondiente contrato. Cualquier utilización no consentida de la imagen del FC BARCELONA podrá conllevar la baja de la peña como PEÑA OFICIAL del Club.

**6.3.** Por otro lado, las PEÑAS OFICIALES deberán comprometerse a participar, en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades vinculadas al FC BARCELONA que se realicen en su ámbito territorial, sin que ello conlleve obligación alguna.

Se considerará peña activa aquella que mantenga una comunicación fluida con el Club y que, más allá de la obligada actualización anual de datos y de lo dispuesto en el artículo 6.4 del presente Reglamento, informe de los actos en los que se concrete su vida social.



**6.4.** En todo caso, las PEÑAS OFICIALES comunicarán al Club:

- La realización de su asamblea anual, aportando un certificado de la misma firmado por el presidente o presidenta y por el secretario o secretaria de la PEÑA OFICIAL.
- Cualquier modificación en los cargos de la junta directiva original, con indicación de los datos que deben constar en el Registro de Peñas Oficiales, tal y como se detalla en el artículo 5 del presente Reglamento.
- Cualquier alta o baja que se produzca en el número de peñistas socios o socias del FC BARCELONA entre los mínimos exigidos en el artículo 4.3, apartados a), b) y c), del presente Reglamento (presidente o presidenta, miembros de la junta directiva y/o peñistas).
- Cualquier modificación referente a a) sede social, b) domicilio social, c) teléfono (fijo y/o móvil), d) fax, e) dirección de correo electrónico, f) web, g) otros de la PEÑA OFICIAL.
- Los partidos a los cuales hayan asistido durante la temporada, ya sean del primer equipo de fútbol o de las distintas secciones del Club, en cualquiera de las competiciones en las que participen durante la temporada deportiva, en las instalaciones propiedad del FC BARCELONA (estadio Camp Nou, Palau Blaugrana, Miniestadi, etc.) o en las instalaciones de otros clubes deportivos.



- Las celebraciones, actos o eventos varios en los que hayan participado, a) organizados por ellas mismas, b) por otras peñas o c) por el propio Club.

**6.5.** Las PEÑAS OFICIALES que no cumplan los anteriores requisitos se considerarán no activas y podrán ser dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club. En tal caso, también perderán los derechos y obligaciones de los que gozaban, otorgados por el FC BARCELONA, dado que se dará por finalizada su integración en la vida social del Club.

### **7.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PEÑA OFICIAL**

Podrán perder la condición de PEÑA OFICIAL todas aquellas que:

- Dejen de cumplir y/o mantener alguno o todos los requisitos establecidos por el FC BARCELONA para constituirse como PEÑA OFICIAL, detallados en los artículos 4.3 y 6 del presente Reglamento.
- Incumplan voluntariamente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- No respeten o menosprecien los valores y/o la imagen del FC BARCELONA.
- Hagan mal uso de cualquiera de los signos distintivos propiedad del FC BARCELONA, creando confusión en el tráfico jurídico e, incluso, competencia desleal.



- Fomenten cualquier forma de violencia.
- Hagan mal uso de las deferencias otorgadas por el Club.
- Causen y/o provoquen daños al patrimonio, instalaciones, derechos y/o intereses del FC BARCELONA.

En tales casos, podrán ser dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club, circunstancia que podrá ser temporal o definitiva en función de la gravedad de los hechos y/o su reincidencia. La decisión de baja será adoptada por la Junta Directiva del FC BARCELONA previa audiencia en el plazo de quince días con la peña para que ésta alegue lo que convenga en su interés respecto de los hechos imputados que pudieran conllevar la baja.

## **8.- CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO**

**8.1.** Las PEÑAS OFICIALES celebrarán los actos o eventos que consideren oportunos, respetando siempre las finalidades definidas en sus estatutos y los valores propios del Club.

**8.2.** El FC BARCELONA considerará como máximo exponente de los eventos los encuentros de peñas y procurará, en cada caso, en la medida de sus posibilidades y según disponibilidad de agenda institucional, según lo indicado a continuación, la participación en éstas de representantes del Club, decidiendo discrecionalmente el



número y/o cantidad de representantes según el tipo de evento del que se trate.

**8.3.** Se considerarán encuentros de peñas aquellos eventos organizados por una o más PEÑAS OFICIALES en los que participen otras peñas con la finalidad de difundir y fomentar el sentimiento y los valores barcelonistas.

**8.4.** Los tipos de encuentro en los que podrán participar los representantes del FC BARCELONA serán:

- Encuentro mundial de peñas
- Encuentros de zona

**8.5.** Las PEÑAS OFICIALES que estén interesadas en celebrar estos tipos de encuentros y soliciten la participación de representantes del FC BARCELONA deberán presentar de forma expresa y por escrito su propuesta y el calendario al Departamento de Peñas del Club en el período comprendido entre los meses de setiembre y octubre de cada año.

Para otros actos y/o eventos en los que se solicite la participación de representantes del FC BARCELONA, las propuestas deberán presentarse de la misma forma y con una antelación mínima de un mes.

En el caso de las PEÑAS OFICIALES constituidas fuera de Cataluña, los actos y/o eventos que organicen y para los que soliciten la presencia de representación del FC BARCELONA deberán coincidir necesariamente con algún partido de cualquiera de los equipos del Club.



Excepcionalmente, el FC BARCELONA podrá valorar la participación de representantes del Club en solicitudes de eventos presentadas fuera de los plazos establecidos anteriormente, sin tener la obligación de participar en ellos.

La propuesta deberá contener:

- a) el tipo de evento,
- b) el día, mes, hora y lugar de celebración,
- c) el programa de actos,
- d) las autoridades locales, municipales, comarcales, provinciales, etc., invitadas y la previsión sobre su asistencia, y
- e) el número aproximado de asistentes previsto.

**8.6.** El Club analizará todas las propuestas de participación recibidas y definirá el calendario de los actos en los que participará.

**8.7.** En todos los casos en los que se solicite la participación de representantes del Club, será el FC BARCELONA quien decidirá en qué encuentros, actos y/o eventos participa y en cuáles no y, en caso de hacerlo, decidirá qué personas lo representarán en cada encuentro, acto y/o evento (presidente o presidenta, directivos y directivas, miembros de la Comisión Social u otros representantes designados por el Club), según sus necesidades y/o posibilidades. En caso de participar en el encuentro, acto y/o evento, será el Club quien establecerá su protocolo de actos.

En todos los encuentros, actos y/o eventos, los representantes del FC BARCELONA participantes serán considerados la máxima autoridad del acto, junto con los representantes locales de la población o lugar de



celebración que corresponda y/u otras autoridades institucionales, si procede.

La asistencia de los representantes del Club será confirmada a la PEÑA OFICIAL con la anticipación suficiente aunque, por necesidad del Club, causa justificada o fuerza mayor, podrá variarse la representación del FC BARCELONA en cualquier momento.

## 8.8. ENCUENTRO MUNDIAL DE PEÑAS

**8.8.1.** Una vez al año, una PEÑA OFICIAL será la encargada de organizar de forma conjunta con el FC BARCELONA el encuentro mundial de peñas, preferiblemente durante los meses de setiembre u octubre.

**8.8.2.** El Club y la PEÑA OFICIAL anfitriona organizarán dicho encuentro en estrecha colaboración con el objetivo de favorecer la calidad y cantidad de actos y actividades, la asistencia masiva de peñistas, la máxima difusión mediática del evento y, en definitiva, el fomento del barcelonismo y de sus valores.

**8.8.3.** El FC BARCELONA deberá autorizar por escrito cualquier acuerdo de patrocinio, esponsorización y/o difusión por cualquier medio del encuentro mundial.

**8.8.4.** Todas aquellas PEÑAS OFICIALES que estén interesadas en ser sede del encuentro mundial deberán realizar su petición de forma expresa y por escrito al FC BARCELONA, dentro del plazo comprendido entre la finalización de un encuentro mundial y el mes de marzo siguiente y, en cualquier caso, la solicitud deberá ser recibida por el Club cuatro meses antes de la fecha de



celebración del encuentro inmediatamente anterior al que se solicite organizar.

**8.8.5.** Las PEÑAS OFICIALES candidatas deberán acreditar documentalmente:

- a) su capacidad organizativa,
- b) recursos humanos y materiales suficientes,
- c) la dotación mínima de infraestructuras para la realización del evento, y
- d) el apoyo institucional necesario, así como un anteproyecto del programa de actos.

Se recomienda igualmente que la PEÑA OFICIAL candidata cuente con el informe favorable del delegado o delegada de zona correspondiente.

**8.8.6.** El FC BARCELONA convocará a los miembros del Consejo Consultivo de Peñas a las oficinas del Club para que las peñas candidatas presenten sus candidaturas y entreguen la documentación adecuada. Seguidamente, cada zona, mediante su delegado o delegada convocará a las PEÑAS OFICIALES de su demarcación para informar, debatir y, si procede, votar las distintas candidaturas.

**8.8.7.** Posteriormente, los miembros del Consejo Consultivo de Peñas reunidos en las oficinas del FC BARCELONA podrán votar por orden de preferencia las candidaturas presentadas, y se declarará ganadora la que más puntos obtenga. En caso de empate, se procederá a una segunda votación sólo entre las candidaturas que hayan obtenido el mismo número de puntos.

**8.8.8.** La candidatura ganadora y la fecha de celebración del encuentro mundial del año siguiente se comunicarán



durante el encuentro mundial del año en curso, en el marco del congreso, si procede.

Tras haber sido proclamada "PEÑA OFICIAL ANFITRIONA", la candidatura ganadora, junto con el FC BARCELONA y los entes locales implicados, formará un comité organizador del encuentro mundial con la función de ejecutar todas aquellas tareas encaminadas al buen fin del evento. En la ejecución de sus actos, el comité organizador podrá contar con la colaboración del delegado o delegada de zona correspondiente.

**8.8.9.** El encuentro mundial podrá incluir un foro, congreso y/o coloquio sobre temas de actualidad relativos al FC BARCELONA y a las PEÑAS OFICIALES.

## **8.9. ENCUENTROS DE ZONA**

**8.9.1.** Todas las PEÑAS OFICIALES podrán organizar como máximo un encuentro de zona al año en el que podrán participar representantes del Club, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del presente Reglamento.

La celebración de dichos encuentros de zona deberá comunicarse expresamente y por escrito al Departamento de Peñas del FC BARCELONA en el período comprendido entre los meses de setiembre y octubre de cada año, junto con el informe favorable del delegado o delegada de la zona correspondiente. Asimismo, también deberá aportarse un programa de actos en un plazo no inferior a un mes y medio antes de la fecha prevista para la celebración del evento.



Para organizar encuentros de zona se recomienda que la PEÑA OFICIAL anfitriona cuente con el máximo apoyo posible del resto de peñas de su zona.

También se recomienda que dichos encuentros de zona coincidan con aniversarios destacados o significativos (50 años, 25 años, etc.) de la PEÑA OFICIAL anfitriona.

Si procede, dichos encuentros de zona podrán contar con la representación del FC BARCELONA que éste decida, preferentemente sus directivos y directivas, siempre y cuando motivos de agenda institucional, razones justificadas o fuerza mayor no lo impidan, y siempre acompañados por los miembros de la Comisión Social.

**8.9.2.** Las zonas podrán organizar dichos encuentros con la periodicidad que deseen. Sin embargo, se recomienda que se celebren con una periodicidad bianual.

Para que el Club pueda designar la mejor representación posible, el encuentro de zona deberá hacerse coincidir con desplazamientos del FC BARCELONA y, en tal caso, los actos deberán programarse para el día anterior al evento deportivo. En las zonas no afectadas por desplazamientos del FC BARCELONA, éste estudiará la fecha más adecuada para la celebración del evento.

**8.9.3.** Los representantes del FC BARCELONA por norma general asistirán a un encuentro de zona por fin de semana. Las distintas zonas deberán ponerse de acuerdo entre ellas y con el Club en el repartimiento del calendario.

En ningún caso el FC BARCELONA tendrá obligación alguna de coorganizar dichos encuentros de zona. Si procede, el Club decidirá, para cada encuentro, prestar la colaboración que considere conveniente en la medida de sus posibilidades.



El FC BARCELONA procurará, en la medida de sus posibilidades, la visita en cada zona del presidente o presidenta y/o de los miembros de la Junta Directiva una vez durante cada mandato. Tales visitas se realizarán en compañía de los representantes de la Comisión Social del Club y del delegado o delegada de cada zona.

#### **8.10. OTROS ENCUENTROS**

Todo encuentro territorial, provincial, comarcal y/o local podrá contar con la representación del Club que designe el FC BARCELONA, preferentemente por parte de la Comisión Social.

#### **8.11. ANIVERSARIOS**

**8.11.1.** Para la celebración del 50.º y 25.º aniversario de una PEÑA OFICIAL, el Club designará, en cada caso, la máxima representación posible de entre los miembros de la Junta Directiva del FC BARCELONA, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 8.9.1 y 8.9.2 del presente Reglamento. En caso contrario, podrán asistir alternativamente a dichas celebraciones miembros de la Comisión Social.

**8.11.2.** A las celebraciones que las PEÑAS OFICIALES organicen cada cinco años a partir de su fundación asistirán, en función de la proximidad geográfica y de la coincidencia o no con un evento deportivo del FC BARCELONA, en representación del Club, los miembros de la Comisión Social.



**8.11.3.** En caso de otros aniversarios, el FC BARCELONA, ateniéndose a las consideraciones anteriores (número de asistentes, antigüedad de la peña, coincidencia con algún desplazamiento deportivo, actividad de la peña, etc.), hará lo posible para garantizar la participación de algún representante de la Comisión Social.

## **8.12. INAUGURACIONES**

**8.12.1.** En caso de inaugurarse la sede de una PEÑA OFICIAL de nueva constitución, el FC BARCELONA procurará la mejor representación posible, en función de la proximidad geográfica y de la coincidencia o no con un evento deportivo del FC BARCELONA, preferentemente de los miembros de su Comisión Social.

**8.12.2.** En caso de inaugurarse un nuevo local de una PEÑA LOCAL ya constituida, el Club, en caso de participar en dicha celebración, decidirá la representación más adecuada, tomando en consideración los esfuerzos realizados por la PEÑA OFICIAL para la adquisición de dicho nuevo local, así como la proximidad geográfica y/o la coincidencia con un desplazamiento deportivo del Club.

## **8.13. HOMENAJES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS U OTRAS CELEBRACIONES**

El FC BARCELONA decidirá su participación y representación en dichos actos según su disponibilidad por agenda institucional y su criterio.



## **9.- ORGANIZACIÓN**

### **9.1. ÁREA SOCIAL**

El Área Social del FC BARCELONA asumirá, entre otros, las funciones de mantenimiento, impulso y desarrollo de las relaciones del Club con las PEÑAS OFICIALES del FC BARCELONA de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30.6, apartado b), de los Estatutos del FC BARCELONA.

En lo que refiere a las relaciones con las peñas, en el Área Social se integran:

#### **9.1.1. LA COMISIÓN SOCIAL**

Corresponde a la Comisión Social integrada en el Área Social del FC BARCELONA la misión, entre otros, de participar en representación del FC BARCELONA en los actos y eventos que organicen las PEÑAS OFICIALES, según lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento.

La Comisión Social estará presidida por un directivo o directiva del FC BARCELONA y sus miembros, nombrados por la Junta Directiva, tendrán las facultades y funciones que les otorga el artículo 29, apartado e), de los Estatutos del Club.

Los miembros de la Comisión Social podrán asistir a las reuniones del Consejo Consultivo de Peñas que organice el Club, según el criterio del Área Social del FC BARCELONA.



### 9.1.2. EL DEPARTAMENTO DE PEÑAS

Corresponde al Departamento de Peñas del FC BARCELONA, específicamente, la coordinación y el desarrollo de las relaciones con las PEÑAS OFICIALES, así como la atención, información y asesoramiento de dichas peñas.

### 9.2. CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS

**9.2.1.** El Consejo Consultivo de Peñas estará formado por tantos delegados y delegadas como zonas componen los distintos ámbitos geográficos.

El Consejo Consultivo, a instancias del Club, se reunirá en las oficinas del FC BARCELONA como mínimo una vez cada cuatro meses. Las reuniones serán presididas por el presidente o presidenta del FC BARCELONA, el vicepresidente o vicepresidenta del Área Social, el presidente o presidenta de la Comisión Social o, en defecto de todos ellos, la persona que el FC BARCELONA designe. Asimismo podrán asistir, a criterio del Club, representantes de la Comisión Social.

Por otro lado, podrán convocarse otras reuniones del Consejo Consultivo para tratar temas o ámbitos específicos y con la periodicidad que se considere oportuna.

**9.2.2.** Los delegados y delegadas que forman el Consejo Consultivo de Peñas serán los elegidos en cada una de las zonas geográficas aquí designadas o en las de nueva creación, y según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.



**9.2.3.** La principal tarea del Consejo Consultivo será fomentar las relaciones entre las PEÑAS OFICIALES y tratar las inquietudes y sugerencias de las mismas. Para ello realizará informes, recomendaciones y propuestas al Área Social del FC BARCELONA. Dichos informes, recomendaciones y/o propuestas serán estudiados por el FC BARCELONA, aunque no tendrán carácter vinculante.

Asimismo, el Consejo Consultivo tendrá la obligación de comunicar y trasladar a las PEÑAS OFICIALES la información y las propuestas que elabore el FC BARCELONA.

**9.2.4.** Según lo establecido en el artículo 8.7.7 del presente Reglamento, también podrá tener como función la deliberación y votación anuales de las candidaturas para la organización del encuentro mundial de peñas.

**9.2.5.** Asimismo, los delegados y delegadas del Consejo Consultivo serán informados de todos aquellos actos y/o eventos que se celebren en su demarcación, y procurarán asistir a ellos.

**9.2.6.** Las elecciones a delegado o delegada del Consejo Consultivo de Peñas se celebrarán cada cuatro años, excepto si a criterio del Club se justifica su celebración en un lapso de tiempo más corto.



## 10.- DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

**10.1.** Se entiende por zona el ámbito territorial que agrupa varias PEÑAS OFICIALES por razones de proximidad geográfica o conexión natural.

**10.2.** Las PEÑAS OFICIALES del ámbito 1 se distribuirán en 21 zonas geográficas:

ZONA 1	BARCELONA ORIENTAL	Barcelona ciudad oriental
ZONA 2	BARCELONA OCCIDENTAL	Barcelona ciudad occidental y l'Hospitalet de Llobregat
ZONA 3	BARCELONÈS NORTE	Badalona, Santa Coloma de Gramenet y Sant Adrià del Besòs
ZONA 4	VALLÈS ORIENTAL	
ZONA 5	VALLÈS OCCIDENTAL	
ZONA 6	MARESME	
ZONA 7	BAIX LLOBREGAT	
ZONA 8	ALT Penedès / ANOIA / GARRAF	
ZONA 9	BAGES / BERGUEDÀ / CERDANYA	
ZONA 10	OSONA / RIPOLLÈS	
ZONA 11	GIRONA NORTE	L'Alt Empordà y El Baix Empordà
ZONA 12	GIRONA SUR	La Garrotxa, El Gironès, El Pla de l'Estany y La Selva
ZONA 13	TARRAGONA NORTE	El Tarragonès, L'Alt Camp, El Baix Camp, El Baix Penedès, La Conca de Barberà y El Priorat
ZONA 14	TERRES DE L'EBRE	El Baix Ebre, El Montsià, La Ribera d'Ebre, La Terra Alta y La Franja Sud
ZONA 15	LLEIDA SUR	Les Garrigues, El Pla d'Urgell, La Segarra, L'Urgell, El Segrià y



		La Franja Central
ZONA 16	LLEIDA NORTE	L'Alt Urgell, L'Alta Ribagorça, La Noguera, El Pallars Jussà, El Pallars Sobirà, El Solsonès, La Vall d'Aran y La Franja Nord
ZONA 17	CATALUNYA NORTE / ANDORRA	
ZONA 18	ISLAS BALEARES	
ZONA 19	COMARCAS DE CASTELLÓN	
ZONA 20	COMARCAS DE VALENCIA	
ZONA 21	COMARCAS DE ALICANTE	

**10.3.** Las peñas del ámbito 2 tendrán la siguiente división territorial:

ZONA 22	EXTREMADURA
ZONA 23	CASTILLA LA MANCHA
ZONA 24	CASTILLA Y LEÓN
ZONA 25	CANARIAS
ZONA 26	GALICIA
ZONA 27	LA RIOJA / ARAGÓN / NAVARRA
ZONA 28	MADRID
ZONA 29	MURCIA
ZONA 30	EUSKADI
ZONA 31	ASTURIAS / CANTABRIA
ZONA 32	ANDALUCÍA OESTE
ZONA 33	ANDALUCÍA CENTRO
ZONA 34	ANDALUCÍA ESTE



**10.4.** El ámbito 3, "MUNDO", estará formado por las PEÑAS OFICIALES extranjeras agrupadas en una única zona (zona 35), y serán representadas por un único delegado o delegada.

**10.5.** Asimismo, a petición expresa y por escrito de una PEÑA OFICIAL, el FC BARCELONA podrá, si lo considera conveniente, autorizar el cambio de la zona que le corresponda según la presente distribución geográfica a otra, siempre y cuando dicho cambio quede justificado por criterios de proximidad geográfica o de comunicación viaria y el Club disponga del informe favorable de los delegados y delegadas del Consejo Consultivo implicados.

**10.6.** La distribución y denominación de los distintos ámbitos geográficos y zonas podrán ser revisadas en cualquier momento por el FC BARCELONA, según su criterio.

## **11. PROCEDIMIENTO ELECTORAL EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS**

**11.1.** Para cada zona se elegirá un único delegado o delegada.

Los delegados y delegadas de cada zona que formarán parte del Consejo Consultivo de Peñas serán elegidos por sufragio libre y secreto y en condiciones de igualdad, y su mandato será de un máximo de cuatro años, con un máximo de dos mandatos consecutivos por delegado o delegada, a contar a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.



En virtud de lo establecido en el artículo 9.2.6 del presente Reglamento, el FC BARCELONA convocará las elecciones al Consejo Consultivo de Peñas, estableciendo el calendario del proceso electoral y el día de votación.

Simultáneamente a la convocatoria quedará disuelto el Consejo Consultivo y se considerará que todos sus miembros han dimitido de su cargo.

**11.2.** Los candidatos y candidatas a delegado o delegada deberán ser el presidente o presidenta o un vicepresidente o vicepresidenta de una PEÑA OFICIAL y, en ambos supuestos, socios o socias del FC BARCELONA.

Para ser nombrado candidato o candidata a delegado o delegada deberá obtenerse el apoyo escrito, mediante papeletas facilitadas por el FC BARCELONA, de un mínimo del 15% de las PEÑAS OFICIALES de la zona correspondiente. Cada PEÑA OFICIAL podrá dar su apoyo a un único candidato o candidata.

Todas las candidaturas a delegado o delegada deberán ser comunicadas por escrito al Club con la antelación suficiente de conformidad con lo establecido en el calendario electoral, adjuntando las papeletas mencionadas anteriormente.

Aquellos que obtengan los apoyos necesarios serán proclamados candidatos o candidatas y la relación de los mismos estará a disposición de todas las peñas en las instalaciones del FC BARCELONA.

Por cada PEÑA ELECTORAL votará su presidente o presidenta o, en su defecto, el vicepresidente o vicepresidenta o directivo o directiva designado



previamente y autorizado por escrito por el presidente o presidenta y por el secretario o secretaria de la peña, que deberán asimismo notificar al FC BARCELONA dicha designación. Cada elector o electora podrá votar a un único candidato o candidata de su zona.

Si en una zona se presentara un único candidato o candidata válido, éste quedará automáticamente elegido como delegado o delegada de la misma.

Si en una zona no se presentara ningún candidato o candidata válido, el Área Social del Club iniciará un nuevo proceso electoral únicamente para dicha zona para proveer de delegado o delegada la vacante en el plazo más breve posible, con sujeción a los preceptos y requisitos previstos en el presente Reglamento. La duración de dicho mandato será la misma que para el resto de zonas, con independencia de la fecha de inicio del mandato por parte del delegado o delegada correspondiente.

Si en una zona se presentaran dos o más candidatos o candidatas válidos, será elegido delegado o delegada el que obtenga más votos en el acto de votación.

**11.3.** El sistema de elección será único para todas las zonas:

- Se establecerá un único punto de votación en las instalaciones del FC BARCELONA. El acto de votación deberá coincidir con un partido del primer equipo de fútbol.
- El día, el lugar y el horario de la votación se establecerán en la convocatoria de las elecciones.



- Se formarán tantas mesas como número de zonas geográficas haya, con orden y coincidencia numérica de las mismas.
- En cada mesa habrá una urna.
- Cada mesa estará formada por un representante del Club, que será responsable de la misma.
- Las papeletas y los sobres de las votaciones serán editados por el FC BARCELONA con un formato, papel y color iguales para todos los candidatos y candidatas.

**11.4.** La votación podrá ser efectuada personalmente o por correo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

#### **11.4 .1. VOTO PERSONAL**

- En caso de voto personal, el elector o electora de la PEÑA OFICIAL procederá a la introducción de la papeleta correspondiente en el sobre.
- Los electores y electoras deberán acreditar su personalidad con la exhibición de su DNI, pasaporte o permiso de conducción. Asimismo, también deberán mostrar su carnet identificativo o credencial de la PEÑA OFICIAL a la que pertenezcan.
- Los electores y electoras entregarán al responsable de cada una de las mesas el sobre



que contenga la papeleta, y dicho responsable lo introducirá en la urna.

#### 11.4.2. VOTO POR CORREO

- En caso de voto por correo, el FC BARCELONA entregará a cada uno de los presidentes y presidentas de las PEÑAS OFICIALES de las zonas correspondientes las papeletas con el nombre de los candidatos y candidatas y el sobre para la votación, con la antelación suficiente.
- Cada uno de los presidentes y presidentas introducirá la papeleta con el nombre del candidato o candidata elegido dentro del sobre facilitado por el Club, e indicará en el exterior del mismo la zona a la que pertenece.

Una vez cerrado, dicho sobre se introducirá en un segundo sobre franqueado, también facilitado por el Club, junto con (1) las fotocopias de ambas caras de los DNI del presidente o presidenta votante y del secretario o secretaria de la PEÑA OFICIAL, (2) la fotocopia de la credencial de la peña y (3) el documento adjuntado por el Club firmado por el presidente o presidenta y por el secretario o secretaria de la peña. A continuación se procederá a su remisión por correo al FC BARCELONA.

- El voto en cuestión deberá encontrarse en el Departamento de Peñas del FC BARCELONA en la fecha que se determine en la convocatoria electoral. Si un mismo elector o electora



suscribiera dos o más votos por correo, se considerarán todos nulos.

- Si un elector o electora se presentara al acto de votación para emitir su voto tras haberlo hecho ya por correo, éste último se considerará no recibido.
- El día de las votaciones el responsable de cada una de las mesas comprobará el cumplimiento de los requisitos de remisión de los sobres franqueados, y se extraerán de cada uno de ellos los sobres cerrados que contengan las papeletas, los cuales se introducirán en las urnas correspondientes de cada zona.

**11.5.** Tras finalizar el acto de votación, se realizará el escrutinio. Dicho escrutinio tendrá lugar, ante notario o notaria, en un acto único presidido por los directivos y directivas responsables del Área Social, con asistencia de los representantes de las peñas que lo deseen.

Se procederá a la apertura de las urnas, extracción de los sobres, apertura de cada sobre, anotación del voto contenido en cada papeleta y proclamación como delegado o delegada del presidente o presidenta o vicepresidente o vicepresidenta de la PEÑA OFICIAL que haya obtenido más votos.

En caso de empate entre dos o más candidatos o candidatas, será elegido delegado o delegada el candidato o candidata de la PEÑA OFICIAL con más antigüedad que conste inscrito en el Registro de Peñas Oficiales del FC BARCELONA.



Todo el proceso de votación será supervisado por el FC BARCELONA y por los representantes de los candidatos y candidatas que éstos designen.

**11.6.** Cualquier delegado o delegada perderá su condición y todo lo que ello conlleva por la falta, ya sea inicial o sobrevenida, de cualquiera de los requisitos exigidos en el presente Reglamento para ser elegido como tal (ser presidente o presidenta o vicepresidente o vicepresidenta de una peña, y en ambos casos ser socio o socia del FC BARCELONA).

En este sentido, cuando un delegado o delegada incumpla lo establecido en este caso, para mantener su cargo en el Consejo Consultivo deberá obtener el soporte de la mitad más una de las PEÑAS OFICIALES de su zona, mediante un informe escrito de cada una de ellas, que deberá entregar al Departamento de Peñas del Club.

**11.7.** En caso de que en cualquiera de las zonas quedara vacante el cargo de delegado o delegada, el Área Social del Club iniciará un nuevo proceso electoral únicamente para dicha zona para proveer la vacante en el plazo más breve posible, con sujeción a los preceptos y requisitos previstos en el presente Reglamento. La duración de dicho mandato será la misma que para el resto de zonas, con independencia de la fecha de inicio del mandato por parte del delegado o delegada correspondiente.

**11.8.** Independientemente de las funciones de los delegados y delegadas y del Consejo Consultivo de Peñas, las PEÑAS OFICIALES del FC BARCELONA continuarán manteniendo su relación directa con el Club en todos



aquellos aspectos que sean de su interés, siempre que así lo deseen.

### **12.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

Todas las dudas y/o incidencias que plantee la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Área Social del FC BARCELONA y el Consejo Consultivo.

El presente Reglamento será interpretado y desarrollado por el Área Social del FC BARCELONA.

### **13.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento en el que sea aprobado por la Junta Directiva del FC BARCELONA.